



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003– 2015-00011-00

Demandante: Johana Esther Alvarado González y Otros

Demandado: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo y Otros

TEMA: Concede recurso de apelación

Revisado el expediente de la referencia se observó que la parte demandante mediante memorial calendado 26 de febrero del 2018¹ presentó recurso de apelación en contra de la decisión adoptada en la Sentencia calendada 9 de febrero del 2018²

Pues bien, por ser procedente según la voces del artículo 243 de la Ley 1437 del 2011 y haber sido presentado y sustentado conforme lo señalado en el artículo 247 ibídem, se concederá el recurso interpuesto.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCÉDER, en el efecto suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la Sentencia datada 9 de febrero del 2018.

SEGUNDO: REMÍTIR el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta el trámite de la alzada, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PEREZ MANJARRÉS

JUEZ

¹ Folio 457 a 470 del C. ppal.

² Folio 441 a 450 del C. ppal